ADICIÓN Y MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION 677-2026

CONVENIO DE ASOCIACION	677-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
VALOR DEL CONTRATO	APORTE DE LA ENTIDAD: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($240.902.760) IMPUESTOS INCLUIDOS**. APORTE DE LA ESAL: **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.090.276) equivalentes al 10% del valor total del aporte de la Entidad.**
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER*
PLAZO	QUINCE (15) días.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL	66 de fecha 4 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO	13/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	28/03/2026

Entre **CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867, nombrado mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionado mediante acta del día 2 de enero de 2024, en representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, señora **MONICA PATRICIA CUETO RODRIGUEZ,** con cedula No. 32.937.487 de Cartagena quien funge como representante legal de la sociedad **FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE** identificada con Nit: **823003570-6** (en adelante el "Contratista"), y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente adicional y modificación al **CONVENIO DE ASOCIACION No.677-2026** suscrito el 13 de marzo de 2026, previa las siguientes consideraciones:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.Que el día 13 de marzo de 2026 se suscribió el Convenio de Asociación No. 677 de 2026 entre el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER y la FUNDACIÓN JÓVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER". 2.Que el valor inicial del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($240.902.760), con un aporte adicional de la ESAL equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la entidad estatal. 3. Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha de terminación el día 28 de marzo de 2026. 4.Que el convenio tiene por finalidad la promoción de la actividad física, la recreación y la participación comunitaria con enfoque diferencial, en desarrollo de los fines esenciales del Estado y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 52 de la Constitución Política. 5. Que durante la ejecución del convenio, particularmente en el evento desarrollado el día 14 de marzo de 2026 en la Plaza de Variedades de la ciudad de Cartagena, se evidenció una alta afluencia de participantes, superando las proyecciones inicialmente previstas en la etapa de planeación. 6.Que dicha situación obedeció, entre otros factores, a la articulación institucional con entidades como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, lo cual incrementó la capacidad de convocatoria y el impacto territorial de las actividades. 7.Que, como consecuencia de lo anterior, se generó una necesidad objetiva y sobreviniente consistente en fortalecer los componentes logísticos, operativos y de cobertura del convenio, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, atención y bienestar para la población beneficiaria. 8.Que la supervisión del convenio ha manifestado la necesidad de incrementar la cantidad de insumos y elementos requeridos, particularmente en lo relacionado con kits deportivos, con el propósito de atender la demanda real de participantes y asegurar la correcta ejecución de las actividades programadas.9. Que la adición en valor del convenio guarda relación directa con el objeto contractual, no implica modificación de su naturaleza ni finalidad, y se orienta exclusivamente a optimizar la ejecución de las actividades inicialmente previstas.10.Que, conforme a lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato solicita **ADICIONAR** la suma correspondiente a **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** equivalente aproximadamente al 29,88% del valor inicial del convenio, sin superar el límite del cincuenta por ciento (50%) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.Lo cual corresponde al aporte dado por la Entidad en el marco del convenio de asociación. 10.Que la presente adición se encuentra debidamente respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del diecinueve de marzo de 2026. 11.Asimismo, se solicita la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio la cual prevé la constitución de una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios, y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. 12.Que se hace necesario fortalecer el

esquema de garantías del convenio, incorporando un amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra los posibles perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Que la inclusión de dicho amparo no modifica la naturaleza ni el objeto del convenio, sino que fortalece los mecanismos de protección del patrimonio público y de terceros, en concordancia con los principios de responsabilidad, prevención del daño y gestión del riesgo.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

13. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo entre las partes, incluyendo la adición de su valor, siempre que exista justificación y se mantenga la finalidad del contrato. 14. Que el Decreto 092 de 2017, en concordancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, permite la aplicación supletoria del régimen general de contratación estatal en materia de modificaciones contractuales. 15. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la facultad de la administración para modificar los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción del interés general. 16.Que la presente modificación se fundamenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficacia, economía, coordinación y responsabilidad. 17.Que la adición en valor del convenio resulta necesaria para garantizar la continuidad, ampliación de cobertura y adecuada ejecución de las actividades programadas, así como el cumplimiento efectivo del objeto contractual y los fines misionales de la entidad. 18. Asimismo, respecto a la modificación de la cláusula séptima, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales establecer las clases de garantías que resulten adecuadas para la protección de sus intereses y los de terceros Que la presente modificación no altera las demás cláusulas del convenio original, las cuales continúan vigentes y obligatorias en todo aquello que no haya sido expresamente modificado.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio de Asociación 677-2026 la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** correspondientes al Aporte de la Entidad, amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 76 del 19 de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El valor correspondiente a la presente adición se incorporará al valor total del convenio y será pagado en concordancia con lo establecido en la Cláusula Cuarta Forma de Desembolso. Por tanto será reconocido y pagado en el SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de ejecución que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades objeto del convenio, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: **MODIFIQUESE** la CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTIAS del Convenio de Asociación 677-2026, la cual quedara de la siguiente manera

CLÁUSULA SÉPTIMA *La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDER con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: por un porcentaje del 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al término de duración del contrato*

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA: El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el convenio principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, Director **CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ** y por el representante legal **MONICA PATRICIA CUETO RODRIGUEZ**, de la **FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE.**

Proyectó:
Carla Castellanos Gómez.- Asesor jurídico Externo - IDER
Gustavo Alberto del rio Fortich Asesor jurídico Externo - IDER
Camilo Verbel González. Asesor jurídico. Asesor jurídico Externo - IDER

VO.BO. Alberto Zapateiro H.
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias